

## CAPÍTULO I

### DENOMINACION, FINES, DOMICILIO Y AMBITO

#### Artículo 1 Denominación

Con la denominación **ASOCIACION HHT ESPAÑA**, al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, y normas complementarias, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, careciendo de ánimo de lucro.

#### Artículo 2. Duración

Esta asociación se constituye por tiempo indefinido.

#### Artículo 3. Fines

La existencia de esta asociación tiene como fines:

1. Comunicación de los afectados entre sí.
2. Promover la información social sobre las características y la existencia de la enfermedad.
3. Investigación de la enfermedad.
4. Comunicación con otras asociaciones internacionales y equipos de investigación.
5. Desarrollar sistemas para la captación de recursos económicos.

#### Artículo 4. Medios o actividades

Para el cumplimiento de estos fines se realizarán las siguientes actividades:

- Cuotas de los asociados y terceros (colaboradores).
- Todo tipo de actos públicos con el fin de captar recursos y/o dar a conocer las particularidades de la enfermedad.
- Editar folletos informativos.
- Editar y apoyar todo tipo de estudios científicos.
- Acceder a ayudas tanto públicas y privadas (Donaciones..).
- Hacer reuniones periódicas con el resto de asociados.

#### Artículo 5. Domicilio social.

La Asociación establece su domicilio social en Madrid, Calle Ramiro de Maeztu nº 9, Código Postal 28040

#### Artículo 6 Ámbito Territorial.

El ámbito territorial en el que va a realizar principalmente sus actividades es todo el territorio del Estado Español.

Asociación adherida a:



En constante investigación:



## **CAPÍTULO II ÓRGANO DE REPRESENTACIÓN**

### **Artículo 7. Composición de la Junta Directiva.**

La Asociación será gestionada y representada por una Junta Directiva Formada por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y un Vocal. Todos los cargos que componen la Junta Directiva serán gratuitos. Estos serán nombrados y revocados por la Asamblea General y su mandato tendrá una duración de 4 años

### **Artículo 8. Baja de la Junta Directiva.**

Cualquier miembro de la Junta Directiva podrá causar baja por renuncia voluntaria comunicada por escrito a la misma, por incumplimiento de las obligaciones que tuvieran encomendadas y por expiración del mandato.

### **Artículo 9. Permanencia en la Junta Directiva.**

Los miembros de la Junta Directiva que hubieran agotado el plazo para el cual fueron elegidos, continuaran ostentando sus cargos hasta el momento en que se produzca la aceptación de los que les sustituyan.

### **Artículo 10. Reuniones de la Junta Directiva.**

La Junta Directiva se reunirá cuantas veces lo determine su Presidente y a iniciativa o petición de dos de sus miembros. Las reuniones podrán ser presenciales o no presenciales, mediante cualquier medio técnico que garantice la confidencialidad de los asuntos tratados. Las reuniones de la Junta Directiva quedarán constituidas cuando asista la mitad más uno de sus miembros y para que sus acuerdos sean válidos deberán ser tomados por mayoría de votos. En caso de empate, el voto del Presidente será de calidad. Cuando la reunión de la Asamblea se efectúe mediante una modalidad no presencial, la Asamblea se entenderá celebrada en el domicilio social de la entidad.

### **Artículo 11.- Facultades de la Junta Directiva.**

Las facultades de la Junta Directiva se extenderán, con carácter general a todos los actos propios de las finalidades de la asociación, siempre que no requieran, según estos Estatutos, autorización expresa de la Asamblea General.

Son facultades particulares de la Junta Directiva:

- a) Dirigir las actividades sociales y llevar la gestión económica y administrativa de la Asociación, acordando realizar los oportunos contratos y actos.
- b) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- c) Formular y someter a la aprobación de la Asamblea General los balances y las cuentas anuales.
- d) Resolver sobre la admisión, baja, suspensión y separación de los asociados.
- e) Nombrar delegados para alguna determinada actividad de la Asociación.
- f) Cualquier otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General de socios.

La Junta Directiva podrá Delegar total o parcialmente sus facultades en una comisión ejecutiva formada por tres cualesquiera de sus miembros.

### **Artículo 12.- El Presidente.**

Tendrá las siguientes atribuciones: Representar legalmente la Asociación ante toda clase de organismos públicos o privados, convocar, presidir, y levantar las sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva, así como dirigir las deliberaciones de una y otra; ordenar pagos y autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia; adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Asociación aconseje o en el desarrollo de sus actividades resulte necesaria o conveniente, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva.

### **Artículo 13.- El Vicepresidente.**

Sustituirá al Presidente en ausencia de éste, motivada por enfermedad o cualquier otra causa, y tendrá las mismas atribuciones que él.

### **Artículo 14.- El Secretario.**

Tendrá a cargo la dirección de los trabajos puramente administrativos de la Asociación, expedirá certificaciones, hará las funciones de Secretario en las sesiones que celebre Asamblea General, llevará los libros de la asociación legalmente establecidos y el fichero de asociados, y custodiara la documentación de la entidad, haciendo que se cursen las comunicaciones sobre designación de Juntas Directivas y demás acuerdos sociales inscribibles en los Registros correspondientes, así como el cumplimiento de las obligaciones documentales en los términos que legalmente correspondan.

### **Artículo 15.- El Tesorero.**

Recaudará y custodiará los fondos pertenecientes a la Asociación y dará cumplimiento a las órdenes de pago que expida el Presidente. Así mismo presentará las cuentas administración estatal que le sean de su competencia así como presentar los balances de cuentas ante la Junta Directiva y la Asamblea General.

### **Artículo 16.- Los vocales.**

Tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembros de la Junta Directiva, y así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia Junta las encomiende.

### **Artículo 17.- Sustitución de vacantes.**

Las vacantes que se pudieran producir durante el mandato de cualquiera de las miembros de la Junta Directiva serán cubiertas provisionalmente entre dichos miembros hasta la elección definitiva por la Asamblea General convocada al efecto.

Asociación adherida a:



En constante investigación:



## **CAPÍTULO III ASAMBLEA GENERAL**

### **Artículo 18.- Naturaleza de la Asamblea.**

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Asociación y estará integrada por todos los asociados.

### **Artículo 19.- Clases de Asambleas.**

Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias. La ordinaria se celebrará una vez al año dentro de los seis meses siguientes al cierre del ejercicio; las extraordinarias cuando las circunstancias lo aconsejen, a Juicio del Presidente, cuando la Junta Directiva lo acuerde o cuando lo proponga por escrito una décima parte de los asociados.

Las reuniones de la Asamblea General de socios se podrán celebrar de manera presencial, no presencial y de forma mixta. La asistencia a la Asamblea de manera no presencial podrá realizarse utilizando cualquier medio técnico que garantice la confidencialidad de los asuntos tratados y siempre y cuando los socios dispongan de los medios necesarios para poder participar en la Asamblea, el Secretario pueda reconocer la identidad de cada uno de ellos y se garantice la emisión del voto con el mismo valor que el voto presencial. Cuando la reunión de la Asamblea se efectúe mediante una modalidad no presencial, la Asamblea se entenderá celebrada en el domicilio social de la entidad.

### **Artículo 20.- Convocatorias de Asambleas.**

Las convocatorias de las Asambleas Generales se realizarán por escrito, se publicarán en la página web de la Asociación, si bien, la Junta Directiva podrá notificar, adicionalmente, la convocatoria a los asociados, por cualquier otro medio que estime oportuno. La convocatoria expresará el lugar, día y hora de la reunión así como el orden del día con expresión concreta de los asuntos a tratar. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria habrán de mediar al menos quince días, pudiendo asimismo hacerse constar si procediera la fecha y hora en que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, sin que entre una y otra pueda mediar un plazo inferior a una hora.

### **Artículo 21.- Constitución de las Asambleas.**

Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurran a ella al menos un tercio de los asociados con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asociados con derecho a voto.

Asociación adherida a:



En constante investigación:



## **Artículo 22.- Acuerdos de las Asambleas.**

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas cuando los votos afirmativos superen la mitad de estas, para:

- a) Disolución de la entidad.
- b) Modificación de Estatutos.
- c) Disposición o enajenación de bienes integrantes del inmovilizado.
- d) Remuneración de las miembros del órgano de representación.

## **Artículo 23.- Facultades de las Asambleas.**

Son facultades de la Asamblea General:

- a) Aprobar la gestión de la Junta Directiva.
- b) Examinar y aprobar las Cuentas anuales.
- c) Elegir a los miembros de la Junta Directiva.
- d) Fijar las cuotas ordinarias o extraordinarias.
- e) Disolución de la asociación.
- f) Modificación de las Estatutos.
- g) Disposición o enajenación de los bienes.
- h) Acordar, en su caso, la remuneración de los miembros de los órganos de representación.
- i) Cualquiera otra que no sea competencia atribuida a otro órgano social.

## **Artículo 24. Representación.**

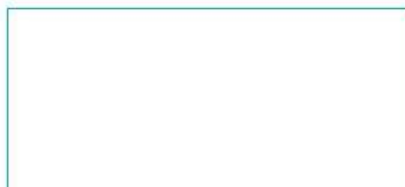
Los socios podrán otorgar poder de representación a otros socios o miembros de la Junta Directiva mediante documento por escrito firmado e identificando al autorizado y aportando copia del DNI del socio representado. Dicho documento se hará entrega a la Junta Directiva por correo ordinario o electrónico con al menos 24 horas antes del inicio de la Asamblea General. Cada socio o miembro de la Junta Directiva podrá representar un máximo de cinco representados

## **Artículo 25.- Asamblea General Extraordinaria.**

Requieren acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto:

- a) Modificación de los Estatutos.
- b) Disolución de la Asociación.

Asociación adherida a:



En constante investigación:



## **CAPÍTULO IV SOCIOS**

### **Artículo 26. Requisitos para ser socio.**

Podrán pertenecer a la Asociación aquellas personas con capacidad de obrar que tengan interés en el desarrollo de los fines de la Asociación.

### **Artículo 27. Clases de socios.**

Dentro de la Asociación existirán las siguientes clases de socios:

- a) Socios fundadores, que serán aquellos que participen en el acto de constitución de la Asociación.
- b) Socios de número, que serán los que ingresen después de la constitución de la Asociación.
- c) Socios de honor, los que por su prestigio o por haber contribuido de modo relevante a la dignificación y desarrollo de la Asociación, se hagan acreedores a tal distinción. El nombramiento de los socios de honor corresponderá a la Junta Directiva o Asamblea General.

### **Artículo 28. Causa de baja como socio.**

Los socios causarán baja por alguna de las causas siguientes:

- a) Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Junta Directiva.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones económicas, si dejara de satisfacer cuotas periódicas.

### **Artículo 29. Derechos de los socios.**

Los socios número y fundadores tendrán los siguientes derechos:

- a) Tamar parte en cuantas actividades organice la Asociación en cumplimiento de sus fines.
- b) Disfrutar de todas las ventajas y beneficios que la Asociación pueda obtener.
- c) Participar en las Asambleas con voz y voto.
- d) Ser electores y elegibles para los cargos directivos.
- e) Recibir información sobre los acuerdos adoptados por los órganos de la Asociación.
- f) Hacer sugerencias a los miembros de la Junta Directiva en orden al mejor cumplimiento de los fines de la Asociación.

### **Artículo 30. Deberes de los socios.**

Los socios/as fundadores y de número tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir los presentes Estatutos y los acuerdos válidos de las Asambleas y la Junta Directiva.
- b) Abonar las cuotas que se fijen.
- c) Asistir a las Asambleas y demás actos que se organicen.
- d) Desempeñar, en su caso, las obligaciones inherentes al cargo que ocupen.

Asociación adherida a:



En constante investigación:



### **Artículo 31. Derechos y deberes de los socios de honor.**

Los socios/as de honor tendrán las mismas obligaciones que los fundadores y de número a excepción de las previstas en los apartados b) y d), del artículo anterior. Asimismo, tendrán los mismos derechos a excepción de los que figuran en los apartados c) y d) del artículo 26, pudiendo asistir a las asambleas sin derecho de voto.

## **CAPÍTULO V REGIMEN ECONÓMICO**

### **Artículo 32. Recursos económicos.**

Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades de la Asociación serán los siguientes:

- a) Las cuotas de socios/as, periódicas o extraordinarias.
- b) Las subvenciones, legados o herencias que pudiera recibir de forma legal por parte de los asociados o de terceras personas.
- c) Cualquier otro recurso lícito.

### **Artículo 33. Duración del ejercicio.**

El ejercicio asociativo y económico será anual y su cierre tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año.

## **CAPÍTULO VI COMITÉ ASESOR**

### **Artículo 34. Composición, naturaleza y función del Comité Asesor .**

El Comité Asesor es un órgano consultivo de la Junta Directiva de la Asociación, compuesto por facultativos e investigadores propuestos por la Junta Directiva, así como por aquellas personas que hayan sido miembros anteriormente de la Junta Directiva, soliciten su incorporación al comité y su incorporación sea aprobada por la Junta. Para ser miembro del Comité no será imprescindible ostentar la condición de socio de la Asociación. La naturaleza del Comité es de carácter científico técnico y su función es asesorar a la Junta Directiva y efectuar propuestas para ser sometidas a deliberación y decisión de dicho órgano.

### **Artículo 35. Convocatorias y reuniones del Comité Asesor.**

Las convocatorias y reuniones de la Comisión Asesor se podrán celebrar de manera no presencial. La asistencia a la Comisión podrá realizarse utilizando cualquier medio técnico que garantice la confidencialidad de los asuntos tratados y siempre y cuando todos los miembros dispongan de los medios necesarios para poder participar. Al ser un órgano consultivo se procurarán los acuerdos consensuados, no precisando en ningún momento la toma de decisiones mediante votación. El Comité Asesor se entenderá celebrado en el domicilio social de la entidad.

Asociación adherida a:



En constante investigación:



## **CAPÍTULO VII COMISIÓN TERRITORIAL**

### **Artículo 36. Composición, naturaleza y función de la Comisión Territorial.**

Podrá constituirse un órgano consultivo Comisión Territorial compuesto por un representante de cada una de las Comunidades Autónomas para coordinar, informar y colaborar con la Junta Directiva. Su composición será de un socio de cada comunidad Autónoma y los miembros de la Junta Directiva. La convocatoria la realizará la propia Junta Directiva o cuando sea requerida por al menos cinco representantes territoriales.

### **Artículo 37. Convocatorias y reuniones de la Comisión Territorial.**

Las reuniones de la Comisión Territorial se podrán celebrar de manera no presencial. La asistencia a la Comisión podrá realizarse utilizando cualquier medio técnico que garantice la confidencialidad de los asuntos tratados y siempre y cuando todos los miembros dispongan de los medios necesarios para poder participar y el secretario pueda reconocer la identidad de cada uno de ellos. Al ser un órgano consultivo se procurarán los acuerdos consensuados, no precisando en ningún momento la toma de decisiones mediante votación. La Comisión Territorial se entenderá celebrada en el domicilio social de la entidad.

## **CAPITULO VIII DISOLUCIÓN**

### **Artículo 38.- Disolución.**

La Asociación se disolverá voluntariamente cuando así lo acuerde la Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 20 de los presentes Estatutos.

### **Artículo 39. Liquidación y destino del remanente.**

En caso de disolución se nombrará una comisión liquidadora. Una vez extinguidas las deudas, el sobrante líquido, en su caso, se destinará para fines que no desvirtúen la naturaleza no lucrativa de la Asociación.

## **NUEVAS DISPOSICIONES**

### **DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA**

Cualquier cuestión no prevista en los presentes estatutos será resuelta por aplicación de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación (BOE de 26 de Marzo de 2002).

Asociación adherida a:



En constante investigación:





## DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA

Como consecuencia de haber sido declarada entidad de utilidad pública, la Asociación HHT España se acogerá al régimen fiscal especial regulado en la Ley 49/2002 de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos e incentivos fiscales al mecenazgo. Y por tanto, en todo lo no previsto en cuanto a sus obligaciones derivadas de su declaración de utilidad pública se aplicarán las disposiciones de la referida Ley.

## DISPOSICION ADICIONAL TERCERA

En los presentes Estatutos se ha optado por la convención que otorga el lenguaje a los sustantivos masculinos para la representación de ambos sexos, como opción lingüística, con la única finalidad de facilitar la lectura de la norma y lograr una mayor economía de expresión.

## DILIGENCIA

Los presentes Estatutos de la Asociación HHT ESPAÑA, han quedado redactados con la inclusión de las modificaciones acordadas, en la Asamblea General de la Asociación celebrada en Madrid, el día 17 de junio de 2023.

**SECRETARIA**

**Vº Bº PRESIDENTE**

**DÑA. MARÍA ESTER CARRASCO FERNÁNDEZ**

**D. MARTÍN JIMÉNEZ FERNÁNDEZ**

Asociación adherida a:



En constante investigación:

